



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 318 -2019-UNF/CO

Sullana, 02 de agosto de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 110-2019-UNF-D.G.A./URH de fecha 10 de julio de 2019; El Informe N° 542-2019-UNF-PCO-OPEP-UP de fecha 19 de julio de 2019; El Informe N° 214-2019-UNF-OAJ de fecha 24 de julio de 2019; El Informe N° 129-2019-UNF-D.G.A./URH de fecha 24 de julio de 2019; El Oficio N° 270-2019-UNF-DGA de fecha 24 de julio de 2019; El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 01 de agosto de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria;

Que mediante Informe N° 110-2019-UNF-D.G.A./URH de fecha 10 de julio de 2019, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite a la Jefa de la Dirección General de Administración, el cálculo respectivo de la liquidación por concepto de vacaciones trunca, del ex Presidente de la Comisión Organizadora, Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D., contratado bajo la modalidad CAS, el mismo que presentó su renuncia voluntaria, a fin de que se le otorgue el trámite correspondiente;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que con Informe N° 542-2019-UNF-PCO-OPEP-UP de fecha 19 de julio de 2019, la Jefa de la Unidad de Presupuesto, remite a la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, la certificación presupuestal para el pago de la liquidación de las vacaciones truncas del ex Presidente de la Comisión Organizadora, Jorge Luis Maicelo Quintana, Ph.D., señalando que los cálculos y aplicaciones de la ejecución de las vacaciones truncas de los CAS es de entera responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos, considerando que la aprobación de las liquidaciones se realiza a través de acto resolutivo, sugiriendo que la Oficina de Asesoría Jurídica emita el informe correspondiente;

Que mediante Informe N° 214-2019-UNF-OAJ de fecha 24 de julio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que al ex Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad, le asiste el derecho a vacaciones de acuerdo al Régimen CAS – Ley N° 29849 al que pertenecen, según el requerimiento de pago de este derecho efectuado por la Unidad de Recursos Humanos. Asimismo, indica que el cálculo por vacaciones truncas debe realizarse de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 29849, siempre y cuando el contrato haya concluido a partir del 07 de abril de 2012, es decir el cálculo proporcional de vacaciones del ex funcionario de la Universidad Nacional de Frontera, debe efectivizarse sobre la base del cien por ciento de la remuneración que percibían al momento del cese; recomendando que previo a la emisión del acto resolutivo sobre la ejecución de beneficios sociales por vacaciones truncas, se hace necesario que la Unidad de Recursos Humanos revise detenidamente el cálculo de dicho beneficio del ex funcionario de la Entidad, ello de acuerdo al marco normativo y expida la constancia al ex funcionario de la entidad;

Que con Informe N° 129-2019-UNF-D.G.A./URH de fecha 24 de julio de 2019, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, ratifica el pago de la liquidación por concepto de vacaciones truncas del ex servidor Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D., ex Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera;

Que mediante Oficio N° 270-2019-UNF-DGA de fecha 24 de julio de 2019, la Jefa de la Dirección General de Administración, eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la documentación referente al pago de la liquidación por concepto de vacaciones truncas del ex funcionario Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D., solicitando la emisión del acto resolutivo autorizando el pago correspondiente;

Que en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 01 de agosto de 2019, se adoptó por unanimidad el acuerdo contenido en la parte resolutive de la presente;

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 294-2019-UNF/CO de fecha 09 de julio de 2019, se encargó las funciones y atribuciones inherentes a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 10 de julio de 2019, al Dr. Raúl Edgardo Natividad Ferrer, Vicepresidente de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, quedando autorizado para la firma de actos y decisiones en el marco de las funciones inherentes al cargo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 165-2018-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 112-2019-MINEDU y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos;

www.unfs.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de beneficios por vacaciones truncas a favor Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D., ex Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al siguiente detalle:

I. Datos Generales:

I.1. Nombres y Apellidos	: JORGE LUIS MAICELO QUINTANA
I.2. DNI	: 33429798
I.3. Trabajo Desempeñado	: Presidente de la Comisión Organizadora
I.4. Fecha de Ingreso	: 13.10.2018
I.5. Fecha de Cese	: 09.07.2019
I.6. Motivo de Cese	: Renuncia/Proveído N° 081-2019-UNF-SG
I.7. Tiempo de Servicios	: 08 meses, 26 días
I.8. Base Legal de Liquidación	: Decreto Legislativo N° 1057 - CAS

II. Remuneración Computable

II.1. Remuneración S/ 15,600.00

III. Indemnización u Otro Beneficio

III.1. Vacaciones Truncas	
08 meses	15,600.00 / 12 x 8 = 10,400.00
26 días	15,600.00 / 12 / 30 x 26 = 1,126.67

A. TOTAL DE PAGO DE VACACIONES TRUNCAS 11,526.67

IV. Descuentos

IV.1. AFP	1,303.55
IV.2. Renta de Cuarta Categoría	923.00

B. TOTAL DE EGRESOS 2,226.55

NETO A RECIBIR (A - B) 9,300.12

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Frontera, efectúe las acciones y procedimientos para implementar la ejecución del egreso que ocasione cumplir con el pago de las liquidaciones autorizadas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. Ricardo Matividad Peres
Presidente de la Comisión Organizadora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

CPC. Carmen Beatriz Merino Vigo de Cortez
SECRETARIA GENERAL (e)

www.unfs.edu.pe